

Atención: ahora la inspección de trabajo tendrá mayor control en la afiliación y cotización de los falsos autónomos.

Viernes, 17 de Agosto de 2018 - 14:00 h.

El actual gobierno tiene como objetivo poner coto definitivamente a la situación de los falsos autónomos, lo que permitiría aflorar 40.000 empleos ya en 2018, e ingresar entre 350 y 400 millones de euros por el mal encuadramiento de los trabajadores en el régimen de autónomos o RETA, cuando en realidad deberían estarlo en el régimen general de la Seguridad Social o RGSS

Atendiendo a ello, el pasado 4 de Agosto de 2018 fue publicado en el BOE el Real Decreto 997/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

Según los datos publicados, actualmente existen 300.000 personas que trabajan para una sola empresa, de los que únicamente se encuentran registrados los contratos de un tercio. De entre dicho colectivo se estima que puede existir una bolsa de fraude de contratación mediante la figura del llamado falso autónomo, o empresario o profesional afiliado en el RETA, cuando en realidad cumple todos los requisitos de dependencia y ajenidad que marca el Estatuto de los Trabajadores para deber estar en realidad afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, con una protección y cotización mayor.

En consecuencia, a partir del dictado del nuevo Real Decreto comentado, en vigor desde el día siguiente de su publicación, ahora la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tendrá más libertad para variar los datos de los trabajadores, cambiando la afiliación de los mismos preventivamente de autónomos al del Régimen General, asegurando además que mientras dure el proceso inspector se cotice conforme a la propuesta de dicho organismo.

En concreto, la norma acota con mayor control las actuaciones a la Inspección de Trabajo, de manera que para dar de alta, baja o variar datos de un trabajador dado de alta de oficio por la misma previamente por la misma, deberá emitirse un informe al respecto preceptivamente (antes potestativamente).

Por otro lado, la nueva norma igualmente garantiza la obligación de cotizar por las empresas y trabajadores mientras dura el procedimiento inspector hasta la resolución definitiva, sin que afecte las solicitudes de baja y de variación de datos formuladas por las empresas y, en su caso, por los trabajadores.

En definitiva, nos encontramos con unas primeras medidas de control de los llamados falsos autónomos, de las que se esperan en lo sucesivo modificaciones legales de mayor calado tales como el registro obligatorio de los contratos de los Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes (TRADE), entre otras.

VINCIT ABOGADOS.

Miguel Ángel Díaz Herrera – Abogado.